



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
25/04/2024



Secretaría General
Régimen Interior

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

RÉGIMEN INTERIOR

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE TRABAJEN EN EL ÁMBITO DE LAS TOXICOMANÍAS

La presente convocatoria de subvenciones se realiza por concurrencia competitiva en la modalidad de convocatoria y procedimiento selectivo único y se corresponde con la línea 2 del Área de Sociales del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2027 y del Anexo 1 de la vigente Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca, cuyo texto inicial fue publicado en el BOP núm. 18, de fecha 29 de enero de 2021, modificado en los términos previstos en los Boletines núms. 120 y 138, de 25 de junio y 21 de julio, respectivamente, ambos de 2021, núms. 44 y 166, de 4 de marzo y 30 de agosto, estos de 2022 y núm. 80 de 2 de mayo de 2023, se regirá según lo previsto en los siguientes puntos:

Primero.- Objeto

El objeto de esta convocatoria es colaborar en el desarrollo de proyectos dirigidos a la atención, desintoxicación y reinserción social de toxicómanos así como a la prevención y sensibilización sobre las toxicomanías, todo ello en la provincia de Huesca, que pretendan su íntegro desarrollo personal y social y la eliminación de las causas y efectos de las diversas formas de marginación o exclusión social.

Segundo.- Beneficiarios

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta convocatoria las entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con sede en la Provincia de Huesca, que desarrollen su labor en el ámbito de las toxicomanías en centros localizados en esta provincia, que cumplan todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria y no estén incurso en alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Asimismo, deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Corporación, es decir, que no mantengan deudas tributarias en periodo ejecutivo y deberá quedar acreditado en el expediente el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de las subvenciones que se le hayan concedido, en su caso, para el mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Diputación Provincial, no debiendo existir deudas por reintegro de subvenciones con la corporación.

Tercero.- Presentación de solicitudes, plazo y documentación

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la página web de la Diputación Provincial de Huesca



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AKHW UUYV LY3X WJJ7

08 Anuncio Convocatoria Toxicomanías 2024 - SEFYCU 4957664

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 15



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
25/04/2024



Secretaría General
Régimen Interior

(www.dphuesca.es/subvenciones-sociales). El extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la documentación para la presente convocatoria, siendo las entidades sin ánimo de lucro, sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, se presentará en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Huesca (www.dphuesca.es-sede-electronica-tramites-destacados-subvenciones-nueva-instancia), adjuntando los documentos modelos que se detallan, previamente firmados electrónicamente. La solicitud de subvención contendrá la siguiente documentación:

- Modelo S1. Solicitud de subvención.
- Si la solicitud no se firma con certificado de representante de la entidad, acreditación de la representación.
- Modelo S2. Presupuesto de ingresos y gastos del proyecto.
- Detalle explicativo de los diferentes tipos de gastos previstos y su relación con las actividades programadas.
- Modelo S3. Memoria explicativa del proyecto o programa de actividades que, en el campo de las toxicomanías, desarrollen en la provincia de Huesca, distinguiendo entre actividades de prevención y sensibilización, atención a toxicómanos en régimen ambulatorio y atención a toxicómanos en régimen interno, indicando, asimismo y de forma expresa, el número de casos atendidos y el centro donde se presta dicha atención, coste del programa y cantidad solicitada y que incluirá, asimismo los objetivos operativos perseguidos.
- Copia de los Estatutos.
- Acreditación de la existencia durante 2024 de sede en la provincia de Huesca mediante certificado de fecha 2024 actualizado del Registro de Asociaciones que proceda. En el supuesto de no poder obtener dicha acreditación, deberá comunicarse el Registro en el que conste dicha sede a efectos de que la información pueda ser recabada por esta Corporación, entendiéndose, en ese caso, que se autoriza a solicitar la misma.
- Modelo hoja resumen de proyectos en el ámbito de las toxicomanías para el año 2024, adjunta a la presente convocatoria. En dicho modelo deberá constar expresamente la previsión del número de personas beneficiarias del proyecto.
- Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, excepto que obre ya en poder de la Diputación, esté vigente y así se indique en la solicitud. Dicho certificado podrá sustituirse por una autorización expresa, a través del formulario de solicitud (Modelo S1), para que la



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AKHW UUYV LY3X WJJ7

08 Anuncio Convocatoria Toxicomanías 2024 - SEFYCU 4957664

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 15



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
25/04/2024



Secretaría General
Régimen Interior

Diputación Provincial pueda obtenerlo a través de medios telemáticos.

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la misma, excepto que obre ya en poder de la Diputación, esté vigente y así se indique en la solicitud. Dicho certificado podrá sustituirse por una autorización expresa, a través del formulario de solicitud (Modelo S1), para que la Diputación Provincial pueda obtenerlo a través de medios telemáticos.

Se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

Los costes indirectos y/o generales que resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad que podrán imputarse a la subvención y que deberán justificarse con el resto de gastos no superarán el 10 % del coste de la actividad.

En el supuesto de imputarse costes indirectos y/o generales, deberán justificarse, mediante informe detallado, los criterios de reparto y aportar los documentos justificativos de dichos gastos, entendiéndose como tales los gastos generales y administrativos de la entidad beneficiaria que, sin ser directamente imputables a la concreta actividad subvencionada, son necesarios para la realización de la misma como por ejemplo los gastos de mantenimiento de la propia entidad (energía eléctrica, teléfono, gas, agua, alquiler, limpieza y asesoría), informática, mantenimiento general, seguridad, supervisión,...

No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, obsequios y otros de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas, según se detalla en el apartado de justificación.
- El IVA deducible y cualquier impuesto recuperable.
- Los costes indirectos y/o generales que excedan del 10 % señalado en el párrafo anterior

La Diputación Provincial de Huesca, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.4. a) de la vigente Ordenanza General de Subvenciones, recabará directamente, a través del órgano instructor, los certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Huesca, salvo que el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben, en cuyo caso, deberá aportarlos con la solicitud.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
25/04/2024



Secretaría General
Régimen Interior

La Diputación Provincial, a través de la Sección de Régimen Interior, podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información y documentación.

Si la solicitud no reúne los requisitos y documentos indicados se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane las deficiencias observadas, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los modelos de documentos a presentar están disponibles igualmente en la página web de la Diputación Provincial ([apartado subvenciones/asuntos sociales/convocatoria toxicomanías 2024](#))

Cuarto.- Cuantía de las subvenciones

El gasto total derivado de la concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria asciende a 120.000 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 73.2313.488000 del presupuesto de la Diputación Provincial de Huesca (R.C. núm. 6694/2024).

Será necesario, para tener la condición de beneficiario, obtener un mínimo de 0,5 puntos.

La cuantía a conceder a cada beneficiario será el importe cierto que resulte de multiplicar el número de puntos obtenidos en la valoración del programa por el valor del punto.

El valor del punto se obtendrá dividiendo la cantidad de 120.000 € por el número total de puntos obtenidos entre todas las solicitudes que reúnan los requisitos para tener la condición de beneficiarios.

Quinto.- Compatibilidad

La subvención a conceder por la Diputación Provincial de Huesca será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de Organismos Públicos o Privados, pudiendo superarse el 80 % del gasto subvencionable.

Será obligatorio para el beneficiario de la subvención comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

En ningún caso el importe a abonar por esta Diputación podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Sexto.- Forma de conceder la subvención

Se designa como órgano de instrucción del procedimiento a la Jefe de la Sección de



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AKHW UUYV LY3X WJJ7

08 Anuncio Convocatoria Toxicomanías 2024 - SEFYCU 4957664

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 15



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
25/04/2024



Secretaría General
Régimen Interior

Régimen Interior. Recibidas las solicitudes y finalizado el plazo de subsanación de las mismas, en su caso, el órgano instructor emitirá informe haciendo constar expresamente las que cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiario.

La Comisión de valoración estará integrada por:

- La Jefe de la Sección de Régimen Interior, como titular, y el Técnico de Admón. General de la Sección de Cultura, como suplente, que actuarán como Secretaria/o de la Comisión.
- El Técnico de Bibliotecas, Fototeca y Publicaciones, como titular y el Técnico de Gestión de Administración General de la Sección de Cooperación y Planes, como suplente, que actuarán como Presidenta/e de la Comisión.
- El Jefe de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, como titular, y la Técnico de Gestión de Admón. General de la Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, como suplente.

Dicha Comisión de valoración procederá a evaluar las solicitudes y formulará propuesta de concesión de subvenciones debidamente motivada, en la que conste la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención, su cuantía, el importe a justificar y también, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes, en su caso. La citada propuesta de concesión, que tendrá el carácter de definitiva, se elevará al Presidente de la Corporación, que es el órgano competente para su concesión, a través del órgano instructor, sin que proceda trámite de reformulación de las solicitudes.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en la Sede electrónica (tablón de anuncios electrónicos) y en la página web de la DPH para conocimiento de los interesados.

La resolución de la convocatoria dictada por el Presidente de la Diputación Provincial se publicará en la sede electrónica (tablón de anuncios electrónicos), en la página web de la DPH y en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo el carácter de notificación a los interesados.

Séptimo.- Criterios para la concesión (según el Anexo 1 de la vigente Ordenanza General Reguladora para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca).

La aportación de la Diputación Provincial quedará fijada en el importe cierto que resulte de la aplicación de los criterios que se detallan a continuación, entendiéndose que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

Para su valoración se tendrán en cuenta, por el orden señalado a continuación, las siguientes actuaciones, debiendo constar **obligatoriamente** los datos previstos en la memoria y los modelos a cumplimentar:





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
25/04/2024



Secretaría General
Régimen Interior

1. Programas de desintoxicación, deshabituación y reinserción social de toxicómanos, que se ejecuten en centros localizados en la provincia de Huesca, efectuando su valoración, por tramos, en función del número de casos atendidos, *en régimen interno*, hasta 5 puntos, según el siguiente detalle:

- 1 caso atendido (0,5 puntos)
- 2 casos atendidos (1 punto)
- 3 casos atendidos (2 puntos)
- 4 casos atendidos (3 puntos)
- 5 casos atendidos (4 puntos)
- Más de 5 casos atendidos (5 puntos)

2. Programas de desintoxicación, deshabituación y reinserción social de toxicómanos, que se ejecuten en centros localizados en la provincia de Huesca, efectuando su valoración, por tramos, en función del número de casos atendidos, *en régimen ambulatorio*, hasta 4 puntos, según el siguiente detalle:

- Hasta 10 (1 punto)
- Desde 11 hasta 30 (2 puntos)
- Desde 31 hasta 90 (3 puntos)
- Más de 90 (4 puntos)

3. Programas de prevención y sensibilización dirigidos a población de la provincia de Huesca, tales como conferencias, cursillos, etc., dirigidos, como mínimo, a 300 personas, 0,50 puntos.

Si una vez concedido el importe cierto que proceda según los criterios anteriores y revisada la documentación de justificación se comprobara que no se habían alcanzado la previsiones de los casos atendidos o los colectivos de personas a los que se han dirigido los programas, se procederá a recalcular el importe definitivo de la subvención y se iniciará expediente de revocación (parcial o total, según proceda) y reintegro de la cantidad correspondiente.

Si la previsión de casos o de personas atendidas se supera finalmente, no procederá recálculo al alza de la subvención concedida.

Octavo. Plazo para el otorgamiento y efectos de la falta de resolución

El plazo máximo en el que debe publicarse la resolución expresa será de tres meses contados desde la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AKHW UUYV LY3X WJJ7

08 Anuncio Convocatoria Toxicomanías 2024 - SEFYCU 4957664

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 15



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
25/04/2024



Secretaría General
Régimen Interior

octubre.

Noveno.- Forma de pago

Las subvenciones se abonarán en la modalidad de pago anticipado total, sin resultar necesaria la prestación de garantías.

Décimo.- Plazo y forma de justificación de las ayudas y subvenciones

El plazo para la realización de la actividad es del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

El plazo de justificación de las subvenciones que se concedan finalizará el 28 de febrero de 2025.

Excepcionalmente y atendiendo a casos debidamente motivados, se podrá conceder una prórroga del plazo de ejecución y de justificación de la subvención, si así se solicita por el beneficiario. Para que sea tramitada la prórroga deberá ser solicitada antes de la finalización del plazo de los correspondientes plazos, **con una antelación mínima de diez días**, y requerirá propuesta motivada de la Diputada Delegada de RR.HH. Y Servicios Sociales, informe del Técnico del Área y resolución expresa de la Presidencia de la Corporación.

La prórroga del plazo de justificación no excederá de la mitad del plazo concedido inicialmente, computado desde la fecha de la resolución de la concesión de la subvención.

En caso de aportar justificantes que no se ajusten a la convocatoria o presentar la documentación justificativa incompleta, se notificará al beneficiario de la subvención, pudiendo el beneficiario subsanar los ya existentes en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la notificación o presentar nuevos documentos justificantes

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, procediéndose a iniciar expediente de revocación, con declaración de pérdida de derecho al cobro, en el caso de que ésta no se presente en dicho plazo.

En el supuesto de que se incumpla el plazo de justificación, con independencia de los trámites señalados en el párrafo anterior o cualquier otro que se requiera, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Entre 1 y 8 días de retraso, penalización del 10 % del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- b) Entre 9 y 20 días de retraso, penalización del 20 % del importe de la subvención, como máximo 600 euros.
- c) Más de 20 días de retraso, penalización del 30 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros.

La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el art. 70.3 del RD 887/2006, se entenderá como incumplimiento significativo



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AKHW UUYV LY3X WJJ7

08 Anuncio Convocatoria Toxicomanías 2024 - SEFYCU 4957664

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 15



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
25/04/2024



Secretaría General
Régimen Interior

de la obligación de justificar dando lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Las mismas penalidades se establecerán en los casos de retraso en la remisión de los justificantes de pago y subsanación de la documentación justificativa de la ejecución fuera de los plazos concedidos.

El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida en los términos señalados en el apartado undécimo, conllevará las siguientes penalizaciones:

- En subvenciones inferiores a 30.000,00 €, una penalización del 5% de la subvención.
- En subvenciones iguales o superiores a 30.000,00 € dará lugar al reintegro total de la subvención concedida.

La documentación a presentar electrónicamente en el momento de justificar será la siguiente:

1º.- Modelo J1. Justificación de subvención.

- Si la justificación no se firma con certificado de representante de la entidad, acreditación de la representación

2º.- Modelo J2. Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones señaladas en esta resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, **en la que conste listado de los casos atendidos, debidamente anonimizados, y lugar donde se ha prestado la atención (interna o ambulatoria) así como copia del material de difusión utilizado, detalle de las fechas, lugar, medio u otros datos de las actividades de prevención y sensibilización, en su caso, acompañadas de fotografías u otros documentos que permitan identificar las mismas.** En dicho modelo deberán constar expresamente el número de personas atendidas en régimen interno, ambulatorio y/o beneficiarias en proyectos de prevención y sensibilización.

3º.- Modelos J3 (Relación gastos y Anexo detalle gastos), J4 y J5.

- En el supuesto de que, en los justificantes de los gastos, no quede completamente acreditada la relación con las actividades realizadas, es decir, figuren fechas, tipo de gasto, u otra información similar que los identifique con dichas actividades, deberá aportarse aclaración al respecto.

4º.- **Justificación de la publicidad** de la financiación pública de la actividad que deberá realizarse, **como mínimo**, según el siguiente detalle:

- Programas de atención de régimen interno: Inclusión del logo de la Diputación Provincial de Huesca en la entrada de las instalaciones donde se realice la atención. **Aportar fotografía de dicha entrada**



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AKHW UUYV LY3X WJJ7

08 Anuncio Convocatoria Toxicomanías 2024 - SEFYCU 4957664

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 15



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
25/04/2024



Secretaría General
Régimen Interior

- Programas de atención ambulatoria: Inclusión del logo de la Diputación Provincial de Huesca en la entrada de las instalaciones donde se realice la atención. **Aportar fotografía de dicha entrada**

- Programas de sensibilización: Inclusión del logo de la Diputación Provincial de Huesca en el material divulgativo de la actividad (carteles, folletos, medios audiovisuales, página web, ...). **Aportar copia del material o fotografía del lugar donde conste.**

5º.- Informe detallado, en su caso, de los criterios de reparto de los costes indirectos y/o generales y documentos justificativos de dichos gastos.

6º.- Los justificantes de los gastos, **que serán por el importe total del gasto total**, y estarán debidamente numerados y ordenados de acuerdo con el índice anterior, y deberán consistir en facturas electrónicas originales o copias escaneadas de las facturas en formato papel, legalmente expedidas de acuerdo con el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, expedidas a nombre del beneficiario de la subvención que, en todo caso, estarán relacionados con las actividades realizadas.

Los gastos de personal deberán acompañarse de las nóminas correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI, el mes al que correspondan, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido. **(No es necesaria la presentación de los justificantes de gastos de Seguridad Social y del ingreso a cuenta del IRPF)**

No se considerarán subvencionables las dietas, desplazamientos y alojamiento, en la parte que excedan a los importes fijados como máximos para la categoría equivalente en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Así mismo el importe a subvencionar por kilometraje será como máximo el fijado para los empleados públicos que actualmente asciende a 0,26 €/km. El importe a percibir por gastos será el realmente gastado y justificado documentalmente. En todo caso, los importes máximos que se podrán financiar será los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón del servicio para el grupo 2.

7º.- Justificantes del pago efectivo de los gastos. No se admitirán como justificantes acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe igual o superior a 300 €.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- extracto de movimientos bancarios
- transferencia bancaria
- cheque o adeudo
- recibo domiciliado
- certificado del representante legal de la entidad beneficiaria, con el "recibi" del perceptor, únicamente en pagos inferiores a 300 euros.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
25/04/2024



Secretaría General
Régimen Interior

El indicador de actividad y de resultados a tener en cuenta en este apartado de la presente convocatoria será el número de personas atendidas y/o destinatarias de los proyectos objeto de subvención y se entenderá cumplido según el siguiente detalle:

- Programas de atención en régimen interno: 1 caso atendido.
- Programas de atención en régimen ambulatorio: 5 casos atendidos.
- Programas de prevención y sensibilización: 300 personas destinatarias.

En los proyectos que incluyan más de un tipo de actuación de las anteriores, el indicador de actividad y de resultados se tratará de manera independiente en cada una de ellas, debiendo cumplirse el mínimo exigido según el tipo de actividad de que se trate.

El incumplimiento de alguno de los mínimos exigidos implicará la penalización de la parte proporcional de la subvención que corresponda.

7º.- En su caso, carta de pago de los remanentes no aplicados así como los intereses de demora correspondientes calculados desde la fecha que fue abonada la subvención hasta el día del ingreso efectivo de devolución de dichos remanentes.

Los modelos de documentos a presentar están disponibles igualmente en la página web de la Diputación Provincial (www.dphuesca.es/subvenciones-sociales).

Será obligación del beneficiario de esta subvención someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación Provincial de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

Undécimo.- Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario:

- a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si, en el plazo de diez días contados desde el día siguiente **a la publicación de la resolución de concesión en el BOP y la página web**, el beneficiario no ha renunciado por escrito a la misma.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de intervención de la Diputación de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- d) Comunicar a la Diputación de Huesca, en el momento de la justificación, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración (incluidas las de la Diputación Provincial de Huesca), personas o entes



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AKHW UUYV LY3X WJJ7

08 Anuncio Convocatoria Toxicomanías 2024 - SEFYCU 4957664

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 15



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
25/04/2024



Secretaría General
Régimen Interior

públicos y privados, nacionales o internacionales.

e) Hacer constar la participación de la Diputación Provincial de Huesca en todo el material divulgativo utilizado en relación con la actividad subvencionada y el carácter público de la financiación, e incluir la imagen institucional de la Diputación Provincial en la entrada de las instalaciones, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, página web, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas.

g) Comunicar a la Diputación de Huesca, cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actividad subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

h) Suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

i) Publicar, en el supuesto de que, durante el período de un año, perciba ayudas o subvenciones públicas en cuantía superior a 100.000 € o cuando, al menos, el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 €, la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas recibidas con indicación de su importe y objetivo o finalidad, siempre que el órgano concedente sea una Administración Pública.

Duodécimo.- Modificación y renuncia

La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, superen el coste de la actividad a realizar, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión, y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros, y la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, previa propuesta motivada de la Comisión de valoración e informe técnico.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y se acompañará, en su caso, de carta de pago de devolución de la subvención ya percibida más



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AKHW UUYV LY3X WJJ7

08 Anuncio Convocatoria Toxicomanías 2024 - SEFYCU 4957664

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 15



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
25/04/2024



Secretaría General
Régimen Interior

los correspondientes intereses, que se calcularán desde la fecha que fue abonada la subvención concedida hasta el día que se realice el ingreso de devolución, según el siguiente detalle:

- Si el ingreso se realiza antes de la finalización del período de justificación, se aplicará el tipo de interés legal.
- Si el ingreso se realiza con posterioridad a la fecha de justificación, se aplicará el tipo de interés de demora.

Decimotercero.- Revocación y reintegro

La Diputación de Huesca revocará las subvenciones que haya otorgado y ordenará el reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificar en plazo y la forma establecida en la presente convocatoria.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente, exigiéndose, asimismo, los correspondientes intereses de demora.

En la tramitación del expediente de anulación, total o parcial, de una subvención, se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

Decimocuarto.- Publicidad

La Diputación Provincial de Huesca publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de la Diputación Provincial de Huesca la presente convocatoria.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AKHW UUYV LY3X WJJ7

08 Anuncio Convocatoria Toxicomanías 2024 - SEFYCU 4957664

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 15



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
25/04/2024



Secretaría General
Régimen Interior

Decimoquinto.- Derecho supletorio

Lo no previsto expresamente en esta convocatoria, se regirá por lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, de aprobación del Texto Refundido de la Ley Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, Ley 7/1999, de 9 de abril, Ley de Administración Local de Aragón, y en el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y la vigente Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación de Huesca.

Decimosexto.- Impugnación

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme con los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, o de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica
El Presidente



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AKHW UUYV LY3X WJJ7

08 Anuncio Convocatoria Toxicomanías 2024 - SEFYCU 4957664

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 15



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
25/04/2024



Secretaría General
Régimen Interior

RESUMEN DE PROYECTOS EN EL ÁMBITO DE LAS TOXICOMANÍAS PARA EL AÑO 2024

1	ENTIDAD SOLICITANTE

2	TÍTULO DEL PROYECTO O PROGRAMA DE ACTUACIÓN

3	DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO O PROGRAMA DE ACTUACIÓN (definición, objetivos, beneficiarios, ...) (Máximo 15 líneas)

4	RÉGIMEN INTERNO	PREVISION (*) N.º DE CASOS ATENDIDOS	COSTE
☐ SI	☐ NO		
Dirección del centro de atención			



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AKHW UUYV LY3X WJJ7

08 Anuncio Convocatoria Toxicomanías 2024 - SEFYCU 4957664

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 15



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
25/04/2024



Secretaría General
Régimen Interior

5	RÉGIMEN AMBULATORIO		PREVISION (*) N.º DE CASOS ATENDIDOS	COSTE
☐ SI		☐ NO		
Dirección del centro de atención				

6	PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN		PREVISION (*) N.º DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS		COSTE	
☐ SI		☐ NO	Prevención	Sensibilización	Prevención	Sensibilización

7	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	8	IMPORTE SOLICITADO

9	OBSERVACIONES

(*) NOTA IMPORTANTE:

El importe de la subvención se calculará aplicando los criterios establecidos en la convocatoria a la **previsión** de casos atendidos. Si una vez concedido el importe cierto que proceda según los criterios correspondientes y revisada la documentación de justificación se comprobara que no se habían alcanzado la previsiones de los casos atendidos o los colectivos de personas a los que se han dirigido los programas, se procederá a recalcular el importe definitivo de la subvención y se iniciará expediente de revocación (parcial o total, según proceda) y reintegro de la cantidad correspondiente, que conllevará el abono de intereses de demora.

Si la previsión de casos o de personas atendidas se supera finalmente, no procederá recálculo al alza de la subvención concedida.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AKHW UUYV LY3X WJJ7

08 Anuncio Convocatoria Toxicomanías 2024 - SEFYCU 4957664

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>